



CUT: 38557-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0124-2023-ANA-OA

San Isidro, 05 de mayo de 2023

VISTOS:

El oficio N°065-2023-MDSR/A de fecha 06 de marzo del 2023, emitido el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa – Melgar - Región Puno, el Informe Técnico N°0019-2023-ANA-OA-UAP/LANC de fecha 27 de abril de 2023 emitido por el Responsable del Área de Patrimonio y el Informe N°0635-2023-ANA-OA-UAP de fecha 27 de abril del 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; los artículos 5° y 6° de la citada norma establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, el artículo 62° del Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva; establece que la **transferencia** es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, de conformidad con el Art. 63° de la Directiva, la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, Dicha solicitud contiene la siguiente información: **a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado y b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo”;**

Que, mediante oficio N°065-2023-MDSR/A de fecha 06 de marzo del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, provincia de Melgar, Región Puno, solicita la transferencia de bienes muebles (unidades vehiculares) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, los mismos que serán utilizados para *“la seguridad ciudadana de dicho distrito, puesto que el municipio no cuenta con recursos necesarios para su adquisición, y dichas unidades serán puestos a disposición de la ciudadanía para combatir la inseguridad ciudadana dado que constituye un problema de especial atención, toda vez que afecta la vigencia de los derechos de primer orden, como la vida, la integridad física y la libertad de las personas y además retrasa la estabilidad y el desarrollo de ese distrito. Beneficiando dicha transferencia a un aproximado de 10,000 (diez mil) habitantes brindándoles el servicio de seguridad ciudadana en forma oportuna”*, adjuntado para tal caso, los requisitos establecidos en la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 167-2022-ANA-OA, de fecha 24 de agosto de 2022, se aprueba la baja de tres (03) bienes muebles patrimoniales (motocicletas) con placas de rodaje: EA-1378, EW-5986 (placa actual)/NI36320(placa antigua) y EW-3199 (placa actual)/NG38348 (placa antigua), de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, por la causal de “mantenimiento o reparación onerosa”, los mismos que se encuentran ubicados en oficina desconcentrada de la Autoridad Nacional del Agua, Administración Local de Agua Ramis;

Que, según lo establecido en el Art. 50° de la Directiva, en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja o del informe técnico para el caso de sobrantes, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva;

Que, teniendo en cuenta la disponibilidad de bienes muebles patrimoniales (motocicletas) se ha procedido a evaluar la documentación presentada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, provincia de Melgar, Región Puno, la misma que cumple con las normas legales establecidas para la transferencia de bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63° del Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01;

Que, el numeral 63.2 del artículo 63° de la Directiva, establece que la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la Oficina de Administración para la aprobación de la transferencia, de corresponder. Asimismo, si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la Oficina de Administración emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, a través del Informe N°0635-2023-ANA-OA-UAP, el Subdirector de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N°0019-2023-ANA-OA-UAP/LANC y sus antecedentes, mediante el cual el Responsable del área de Patrimonio recomienda declarar procedente la transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, provincia de Melgar, Región Puno, de tres (03) bienes muebles patrimoniales (motocicletas) por un valor neto de S/ 464.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro y 00/100 soles), los mismos que se encuentran ubicados físicamente en las instalaciones de la Administración Local de Agua Ramis; conforme a lo establecido en los artículos 62° y 63° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01;

Que, por razones de índole territorial y en virtud del principio de eficacia establecido en la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades establecidos en los literales b) y d) del numeral 2.2. del artículo 2° de la Resolución Jefatural N°001-2023-ANA, que aprueba la delegación de diversas facultades a la Oficina de Administración, resulta necesario encomendar la participación de los representantes del Órgano Desconcentrado en el acto de entrega-recepción, de lo que se dejará constancia a través de la suscripción en el acta correspondiente;

Con los vistos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la **TRANSFERENCIA** de tres (03) bienes muebles patrimoniales (motocicletas), con placas de rodaje: EA-1378, EW-5986 (placa actual)/NI36320(placa antigua) y EW-3199 (placa actual)/NG38348 (placa antigua) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua, a favor de la **Municipalidad Distrital de Santa Rosa**, provincia de Melgar, Región Puno, por un valor neto de S/ 464.00 (cuatrocientos sesenta y cuatro y 00/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. – REMITIR una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para los fines pertinentes.

Artículo 3°. – REMITIR una copia de la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, provincia de Melgar, Región Puno, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°. – DISPONER que la Autoridad Nacional del Agua, gestione ante SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad de los bienes muebles (motocicletas) a favor del beneficiario, conforme a lo previsto en el numeral 63.4 del artículo 64° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01.

Artículo 5°. – ENCARGAR al Área de Patrimonio la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas y demás instituciones competentes, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

Artículo 6°. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución <https://www.gob.pe/ana>.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACION